



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de marzo de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvasse Proveer.

Siete (7) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2024 00 059 00</u>			
DEMANDANTE	Hernán Darío Jaimes Sacristán.	C.C. No.	80.767.167
DEMANDADA	Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA		
ASUNTO	Reintegro / Indemnización Despido sin Justa Causa		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **ALEJANDRA CUERVO ÁNGEL** como apoderada judicial de **HERNÁN DARÍO JAIMES SACRISTÁN**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de la demanda acorde con lo normado en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, así como los requisitos contemplados en la Ley 2213 de 2022, encuentra el Juzgado que adolece de lo contemplados en los siguientes numerales:

1. Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de la demanda acorde con los requisitos contemplados en la Ley 2213 de 2022, encuentra el Juzgado que adolece de lo establecido en el artículo 6, dado que no se allegó junto con el escrito de demanda prueba alguna que acredite la remisión por correo electrónico de ésta con sus respectivos anexos a la dirección de notificaciones judiciales de la demandada.
2. Se requiere a la parte para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la Corporación Universitaria De Ciencia Y Desarrollo –UNICIENCIA actualizado, con fecha de expedición no mayor a un mes.
3. Al proceder con el análisis de las pretensiones declarativas, el despacho evidencia que las pretensiones 7 y 8 se excluyen entre sí, por lo anterior, se le ordena a la parte demandante se sirva **ACLARAR** si el proceso que desea llevar ante el despacho es respecto de la declaración de ineficacia de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

terminación del vínculo laboral o de la terminación del contrato sin justa causa.

4. En concordancia con lo anterior, se le ordena a la parte demandante modificar las pretensiones de acuerdo con el proceso que desea llevar ante el despacho.

TERCERO: En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de **cinco (5) días hábiles** al apoderado del demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que el escrito de la demanda junto con los puntos objeto de devolución señalados en la presente providencia, deberán integrarse y presentarse en UN SÓLO ESCRITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 08 DE MAYO DE 2024
Por ESTADO N.º 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470265bc3b8c8b6ff57dcccc2173990b28264b5f3110c0003a1a3c3950e1fac9**

Documento generado en 08/05/2024 05:24:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>